

y Cony, y Contar mismas Calidades, y Exerciciones,
y Preeminencias, que el Sr. D. Pedro, y Reina han
y se continen y declaran en el Título de su Título,
el qual mando se entienda con los por el tiempo
que se continuaren; Y así Cony, Justicia, de
Dones, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y con
los Buenos de la dha. Ciudad & Contado, que luego
que con esta mi Cedula, fueren requeridos, han
de venir a jurar y prestar fe en la
dha. Ciudad, y solemnidad a lo dicho
el qual ha de ser, y no de otra manera de lo
que en dicho oficio y del Rey y Exercicio del, por
la que se viene y exercir como tal Obispo
de, el Excmo. D. Thomas de Montenegro
y por el tiempo que lo obisporio, requirieren, y ha
gan guardar, todas las honras, dignidades, Mer
cedes, franquicias, libertades, excoptions,
Preeminencias, prerrogativas, Excoptions
y todas las otras cosas, que por razón del
dho. oficio, se han de tener, y gozar, y gozaren.
Ser guardadas y se guardar, y hagan de
dha. con todos los derechos y salarios del dho.

